

como demandante don Simón Pedro de la Cal Lubiano, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibles el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Simón Pedro de la Cal Lubiano, funcionario del Cuerpo de Técnicos Especializados de Correos y Telégrafos, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de noviembre de 1991 y 16 de junio de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho sobre integración automática en los Cuerpos de Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, por considerarla ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17675 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5/1399/92, 5/1402/92 y 3/1814/92, promovidos por doña María Paloma Sanz Barrera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1996, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5/1399/92, 5/1402/92 y 3/1814/92, en el que son partes, de una, como demandante doña María Paloma Sanz Barrera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 11 de mayo y 11 de junio de 1992, desestimatorias de sendos recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de fechas 12 de febrero y 5 de mayo de 1992, sobre nombramiento provisional como funcionario de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Paloma Sanz Barrera, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 y 11 de mayo y 11 de junio de 1992, a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17676 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.320/93, promovido por doña Micaela Salmador Segovia y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.320/93, en el que son parte, de una, como demandantes doña Micaela Salmador Segovia y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones del propio Departamento, de fecha 26 de abril de 1993, sobre integración en la escala de Técnicos de Administración de la extinta AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1.320/93, interpuesto por doña Micaela Salmador Segovia, doña María Teresa Álvarez Arranz, don Francisco Hernández Calderón, doña Ana María Brusi Méndez, doña Elisa Vesperinas Abaira, don José Monroy García y doña María del Carmen Sanz Bernardo, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 22 de junio de 1993, que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones descritas en el fundamento de Derecho 1, Resolución que se confirma, en cuanto deniega a los recurrentes la integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Secretario y Director general de la Función Pública.

17677 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/640/1993, promovido por don Eladio Caso Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/640/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Eladio Caso Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de

la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 4 de junio de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 03/640/1993, interpuesto por don Eladio Caso Martín, contra la resolución de 4 de octubre de 1990 del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 4 de junio de 1990 del Secretario de Estado para la Administración Pública, por delegación del Ministro, que denegó el reconocimiento de compatibilidad entre las dos actividades, una pública de Subalterno en la Universidad Politécnica de Madrid, a jornada ordinaria, y otra privada como empleado de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», por superar el horario de la segunda mitad del tiempo de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, al ser dichas resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, en los aspectos concretos que han sido objeto de debate, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración General del Estado de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

17678 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 511/94, promovido por doña María Dolores Lora Agredano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 16 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 511/94, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Dolores Lora Agredano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de septiembre de 1992, sobre baja en MUFACE por impago de cuotas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña María Dolores Lora Agredano contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

17679 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/122/1994, promovido por don Francisco García Cánovas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/122/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco García Cánovas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de 27 de octubre de 1993 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 122/1994 interpuesto por don Francisco García Cánovas contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1993 que deniega la compatibilidad entre el puesto de Profesor titular de la Universidad de Murcia y su actividad privada como farmacéutico titular de oficina de farmacia en Albaterra (Alicante), Resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

17680 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/88/94, promovido por don Vicente Capote Cabrera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/88/94, en el que son parte, de una, como demandante, don Vicente Capote Cabrera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de noviembre de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 30 de junio de 1993, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 88/1994, interpuesto por don Vicente Capote Cabrera, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de junio de 1993, que deniega la compatibilidad entre el puesto de Farmacéutico Analista del Hospital Nuestra Señora de las Nieves, de Santa Cruz de la Palma y su actividad privada como farmacéutico titular de oficina de farmacia en la misma ciudad, así como contra la Resolución de 2 de noviembre de 1993, que desestima